

CARTILLA

E D U C A T I V A



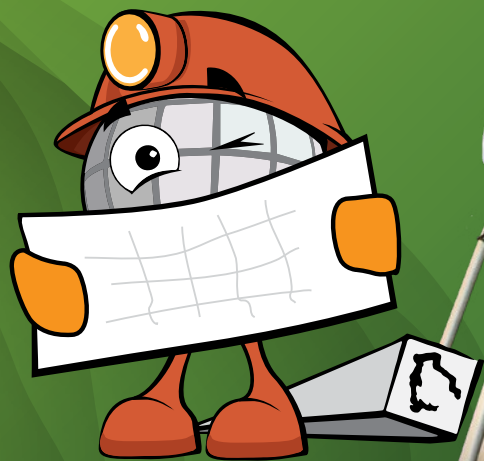
PARA CONOCER LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR,
REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
MINERA EN TODO EL TERRITORIO BOLIVIANO

"Minería, Nuestro Desarrollo"

¿Qué es la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera?

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) es una entidad pública, autárquica con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

AJAM es la encargada de la dirección, administración superior, fiscalización, control de la actividad minera y registro minero en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y los Decretos Supremos Reglamentarios.



Visión: Ser una entidad pública estratégica, reconocida por garantizar la seguridad jurídica de Derecho Minero y promover la defensa de los recursos mineralógicos, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.



La AJAM trabaja para realizar una administración adecuada, eficiente y responsable de los recursos minerales que son propiedad de las y los bolivianos para consolidar el desarrollo del país.

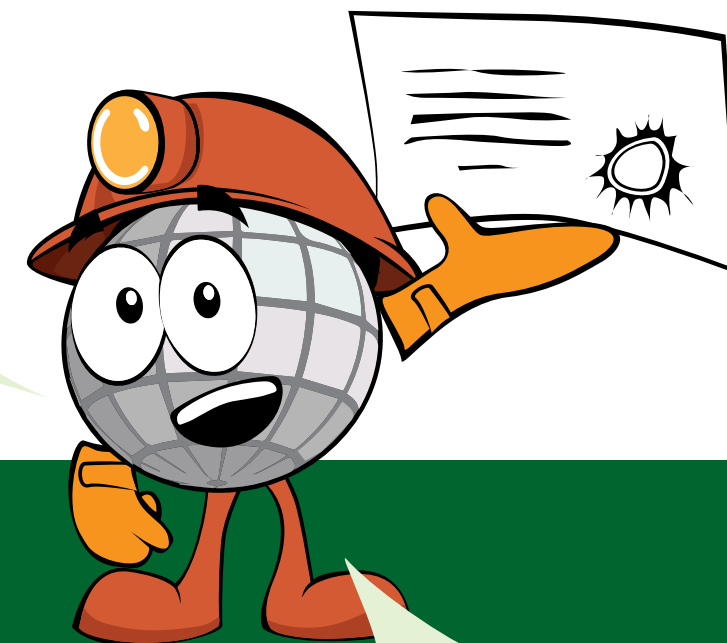
La AJAM promueve que todos los titulares de derechos mineros cumplan sus obligaciones con el Estado, de forma responsable con el medio ambiente; por un lado, deben pagar las regalías mineras en beneficio a los gobiernos departamentales y municipales, por otro lado, deben pagar sus impuestos, aportes que retornan a la ciudadanía en obras y proyectos para beneficio de las y los bolivianos.



El Derecho Minero faculta a su titular la realización de actividades mineras de la cadena productiva en un área minera determinada.

Otorgación de Derechos Mineros

La actividad minera legal es una de las bases de la economía nacional por ser fuente primordial de generación de recursos fiscales y fuente generadora de empleo y trabajo. Esta actividad se formaliza a través de un Contrato Administrativo Minero y debe cumplir con la función y el interés económico social.

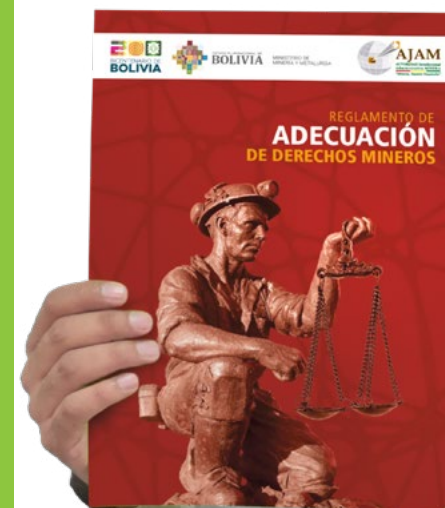


El Derecho Minero no otorga propiedad sobre áreas mineras o recursos naturales.

Adecuación de Derechos Mineros



Es el proceso por el cual los Derechos Mineros otorgados antes de la Ley N°535 de Minería y Metalurgia deben adecuarse al actual régimen normativo, a través de la suscripción de Contratos Administrativos Mineros con la AJAM.

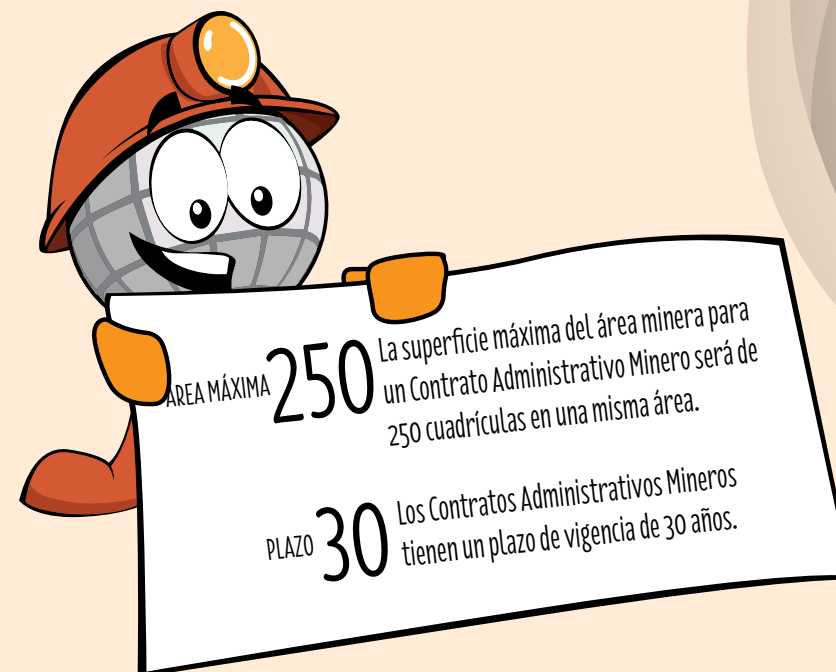


Los derechos mineros que están sujetos a Adecuación son:

- Autorizaciones Transitorias Especiales - ATE's (ex concesiones).
- Contratos de Arrendamiento Mineros suscritos con la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL .
- Contratos Administrativos Transitorios de Arrendamiento Minero suscritos con la ex Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM) .

Contrato Administrativo Minero

Es un instrumento legal por el cual el Estado Plurinacional de Bolivia, en representación del pueblo boliviano, mediante la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) otorga a un Actor Productivo Minero (APM): empresa pública, privada o cooperativa la facultad de realizar determinadas actividades de la cadena productiva minera.



ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS
Son Actores Productivos del sector Minero: la industria minera estatal, la industria minera privada y las cooperativas mineras.



COOPERATIVAS MINERAS

Las cooperativas mineras son instituciones sociales y económicas autogestionarias de interés social, sin fines de lucro.



INDUSTRIA MINERA PRIVADA

La industria minera privada, incluida la minería chica, está conformada por empresas nacionales y/o extranjeras establecidas bajo cualquier forma empresarial o societaria, incluyendo negocios unipersonales y sociedades de economía mixta.



INDUSTRIA MINERA ESTATAL

La industria minera estatal está constituida por La Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y sus empresas filiales o subsidiarias creadas o por crearse de acuerdo a norma.



La consulta previa es un derecho fundamental de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Interculturales y Pueblo Afroboliviano, quienes deben ser consultados por el Estado respetando sus normas y procedimientos propios.

Consulta Previa en Materia Minera

Se realiza con la finalidad de que las comunidades, sujetos de consulta, puedan conocer los proyectos mineros y tomar decisiones acerca de aquellos que pretendan realizarse en su territorio, ya sea que afecten o no su forma de vida, su cultura o sus derechos colectivos.

PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA

1. FASE PREPARATORIA

La AJAM realiza la identificación de sujetos de consulta previa, acreditándolos para su participación.



2. FASE DELIBERATIVA

La AJAM notificará con la documentación pertinente a la autoridad de la/s comunidad/es identificada/s, para participar del proceso de consulta. Esta etapa de diálogo se realiza en las mismas localidades.



3. FASE DE MEDIACIÓN

La finalidad es realizar propuestas para llegar a un acuerdo basado en el consenso y consentimiento que no hubiesen alcanzado en la fase deliberativa.



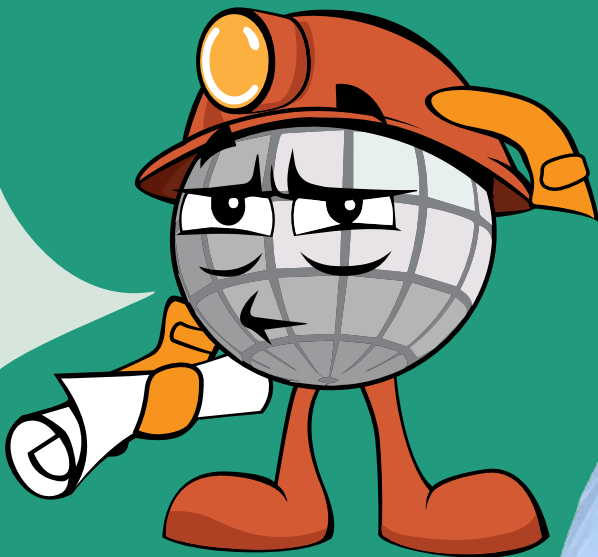
4. DECISIÓN FINAL

El Ministerio de Minería y Metalurgia dictará una decisión final a partir de la evaluación de los antecedentes del trámite en caso de no existir acuerdos.



Pago de La Patente Minera

La Patente Minera es el pago anual adelantado que realizan los titulares de derechos mineros reconocidos y otorgados mediante Licencia de Prospección y Exploración, Licencia de Prospección Aérea, Contratos Administrativos Mineros por Adecuación y Nuevos Contratos Administrativos Mineros, según lo establecido en el Artículo N° 230 de la Ley de Minería y Metalurgia.



El objetivo de la Patente Minera es mantener la vigencia del derecho minero, el incumplimiento del mismo podría ocasionar la resolución de Contratos Administrativos Mineros y revocatoria de sus Licencias de Prospección y Exploración.

Licencias de Prospección y Exploración

Es la licencia otorgada por la AJAM al actor productivo minero, para la realización de las actividades de prospección y exploración en un área minera determinada.

- Actividades de prospección se realizan para la búsqueda de indicios de minerales en el suelo y subsuelo a través de métodos geológicos.
- Actividades de exploración se realizan para determinar la dimensión y características del yacimiento para fines de desarrollo minero.



Las Licencia de Prospección y Exploración, Licencia de Prospección Aérea no permiten la realización de explotación minera.

Gaceta Nacional Minera

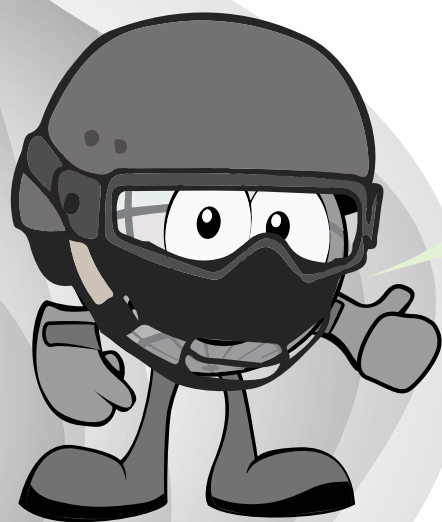
La Gaceta Nacional Minera es un medio impreso de publicidad y de circulación nacional, cuya edición es elaborada por la AJAM de forma mensual, anual y, si fuese el caso, de manera especial.

En la Gaceta Nacional Minera mensual se publica información de:

- a) Prosecuciones, desistimientos totales o parciales, perenciones.
- b) Renuncias parciales o totales, nulidades, extinciones por muerte y todo acto que cause estado en materia minera.

Asimismo, se publica una edición especial anual de la Gaceta Nacional Minera, que tiene carácter de Citación y Requerimiento de pago de Patente Minera, en conformidad a lo dispuesto por el parágrafo IV del artículo 230 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia, que contiene el listado de los registros de las áreas mineras, de quienes tuvieren pendiente el pago de la Patente Minera.





El que realizare actividades de explotación de recursos minerales sin contar con autorización o derecho otorgado en el marco de la normativa vigente, será sancionado con privación de libertad de cuatro a ocho años, según lo establecido en el Artículo 232 ter del Código Penal.

EXPLOTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS MINERALES



Lucha contra la minería ilegal



La Ley N° 535 dispone que el Ministerio de Minería y Metalurgia en coordinación con la AJAM, ante la evidencia de explotación ilegal de recursos minerales, deben promover e interponer acciones legales en contra de quienes realicen este ilícito para su procesamiento y castigo. En ese contexto, la AJAM realiza operativos con policías asignados, para desbaratar estas actividades mineras ilegales en todo el territorio nacional.

¿Cuáles son las consecuencias de la actividad Minera Ilegal?



Constituye una amenaza a la seguridad ciudadana, puesto que la minería ilegal trae consigo delitos conexos.



La actividad minera ilegal al ser un problema de carácter multidimensional, atenta contra la economía del país, debido a la evasión de pago de regalías mineras e impuestos, en desmedro del desarrollo local y nacional.

La explotación ilegal de minerales provoca el deterioro y contaminación del medio ambiente.



OFICINA NACIONAL

Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf. (591) 2 - 2422838, fax (591) 2 - 2157784

DEPARTAMENTAL LA PAZ - BENI - PANDO

Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto
(Sopocachi - La Paz) Telf. / fax: 2 - 2423098

DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Av. Charcas N° 1217 entre 1er y 2do anillo
Telf. / fax: 3 - 3345276

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625,
1er piso, Telf. / fax: 4 - 4509496

DEPARTAMENTAL ORURO

Calle Bolívar N° 1198, esquina Linares
Telf./fax: (591-) 2-5253756

DEPARTAMENTAL POTOSÍ

C. Bolívar N°1246, casi esq. Lidio Ustarez (z. San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

DEPARTAMENTAL CHUQUISACA

Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar)
Telf./fax: (591-) 4-6914130

REGIONAL TUPIZA - TARIJA

Av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro
(Frente a la Plazuela Cívica), Telf. / fax: 2 - 6944282



ajambolivia



@ajambolivia

www.autoridadminera.gob.bo